

Gestión de aguas en pruebas hidráulicasCódigo: **PE.04766**Edición: **5**

	Responsable
Elaborado	Medio Ambiente DANIEL P. CASSANO
	Seguridad, Prevención y Medio Ambiente JOSÉ A. DEMASI
Revisado	Gestión de activos FABIAN CHAMADOIRA
Aprobado	Gestión del Sistema de Distribución MARTÍN YAÑEZ
Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativas	



Índice

	Página
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Documentos de referencia	3
4. Definiciones	3
5. Responsabilidades	3
6. Descripción	4
6.1. Calidad del agua	4
6.2. Captación de agua	4
6.3. Descarga del agua de prueba	5
6.4. Consideraciones generales	6
7. Registros y datos. Formatos aplicables	6
Anexo 00: Histórico de revisiones	7

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022



1. Objeto

Describir el procedimiento a seguir durante la utilización del agua que se destina para las pruebas de resistencia y hermeticidad de sistemas de alta presión, a fin de minimizar el posible impacto ambiental negativo que el uso de este recurso pudiera ocasionar.

2. Alcance

Todas las pruebas de resistencia y hermeticidad hidráulica, realizadas en el ámbito de la licencia de Naturgy BAN, en adelante NBAN.

3. Documentos de referencia

NAG-153	Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).
NAG-124	Procedimiento general para pruebas de resistencia y hermeticidad de gasoductos.
PE.04783	Manual de Procedimientos Ambientales.
PE.04702	Señalización y protecciones de seguridad para obras y actuaciones en la vía pública.
Ley 25688	Régimen de gestión ambiental de aguas.
Res. AGOSBA 389/98	Normas de calidad de los vertidos de efluentes líquidos residuales y/o industriales (Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Administración General de Obras Sanitarias).
PE.04761	Gestión de residuos.
Resolución 336/03	Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA).
Resolución 335/08	Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA).

4. Definiciones

GO: Gestor de Obra.

Ppm: Partes por millón. Expresa la concentración de una parte de soluto en un millón de partes de solvente.

Sólidos sedimentables: Partículas gruesas que se encuentran en un volumen determinado de líquido y que, luego de un periodo determinado de tiempo, se depositan por gravedad.

5. Responsabilidades

• Gestores de obra

Verificar el cumplimiento de este procedimiento por parte del personal de la empresa contratista y archivar la documentación pertinente.

• Responsable de Medio Ambiente



Verificar la información contenida en las hojas de seguridad de los aditivos eventualmente empleados y en el procedimiento de perforación y extracción de agua presentada por la empresa contratista, emitiendo las observaciones y/o recomendaciones que considere necesarias.

- **Representante técnico de la empresa contratista**

Gestionar la documentación necesaria para efectuar la prueba hidráulica (permisos de provisión de agua, certificados de calidad de agua, hojas de seguridad de los aditivos, procedimiento de perforación y extracción de agua, según corresponda, permisos de vuelco) y cumplir con las medidas de protección ambiental descritas en este procedimiento.

6. Descripción

6.1. Calidad del agua

El agua para la prueba hidráulica debe cumplir con las siguientes características, de acuerdo con lo especificado en la Norma NAG-124:

- pH: 6,5 a 9
- Cloruros: 200 ppm, máximo
- Sulfatos: 250 ppm, máximo
- Sólidos en suspensión: 50 ppm, máximo

Cuando para modificar la calidad del agua se utilice algún aditivo se debe contar, previo a su uso, con la hoja de seguridad del producto utilizado, a fin de gestionar su disposición adecuadamente.

6.2. Captación de agua

El agua a ser utilizada para la prueba hidráulica podrá obtenerse de las siguientes fuentes:

- De la red de agua de la localidad o comuna, previa autorización correspondiente de la Autoridad de Aplicación que regula este recurso. Se deberá contar con la autorización escrita, la que se presentará al GO.
- De un cuerpo natural de agua superficial, como un río, arroyo o laguna, en cuyo caso se deberá contar con la autorización escrita de la autoridad competente responsable de dicho recurso hídrico, la que se presentará al GO.
- De un acuífero subterráneo, en cuyo caso se debe contar con la autorización escrita de la autoridad competente responsable de dicho recurso hídrico, la cual se presentará al GO junto con el procedimiento de perforación y extracción del agua.

En todos los casos se debe hacer un análisis químico del agua, cuyo resultado se entregará al GO.

En el procedimiento de prueba de resistencia y hermeticidad se consignará la fuente de captación y el volumen de agua que se utilizará para la prueba.



6.3. Descarga del agua de prueba

Una vez concluida la prueba hidráulica, el agua se retira de la cañería, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

- El agua proveniente de la operación de prueba hidráulica se deberá filtrar previo a ser volcada en un cuerpo receptor (red de desagüe o cloacal, suelo, cursos de agua superficiales o subterráneos), con el objeto de retener los sólidos sedimentables que pueden ser aportados al medio.
- Previo a realizar un vuelco de agua, se deberá contar con el/los permiso/s que otorgue/n la/s autoridad/es regulatoria/s de acuerdo a su jurisdicción.
- Previo a realizar el vuelco del agua a un cuerpo receptor se determinará el origen de procedencia. En el caso que la misma provenga de fuentes de agua potable, se podrá volcar en un cuerpo receptor -exceptuando los cuerpos de agua superficiales y subterráneos- sin necesidad de tener que realizar análisis previos de la misma. En caso contrario o que se desconozca su procedencia, se procederá a realizar el análisis de la misma, a fin de garantizar que los parámetros físico-químicos que ésta posee se encuentren en menor cantidad que los establecidos en la legislación de la Provincia de Buenos Aires, Resolución AdA N° 336/03 (Ver Anexo 02) y Resolución AdA N° 335/08 (Anexo 5). En los casos donde la autoridad de aplicación disponga que es necesario analizar la totalidad de los parámetros, y cuando el agua para la prueba hidráulica sea extraída de un cuerpo de agua superficial, se recomienda analizar todos los parámetros mencionados en la legislación para vuelco de efluentes, previamente a la extracción del agua. Esto responde a que el agua proveniente de cuerpos de agua superficiales puede estar contaminada con alguno de los compuestos mencionados en la ley, con lo cual no podrá ser evacuada debido a que las concentraciones de algunos compuestos podrían superar los límites legales. Realizando esta comprobación previa, se podrá determinar el estado de base del agua, y en consecuencia se verificará si la prueba hidráulica ha aportado al aumento de las concentraciones detectadas.
- Si el agua se desagota en suelo natural, como por ejemplo cunetas de caminos o canaletas de desagüe en zonas suburbanas o rurales, entre otros, se debe controlar el caudal de descarga del agua, regulando la apertura de la válvula de salida para asegurar que no se produzcan fenómenos de erosión de la cuneta o canaleta, y que el agua vertida no genere anegamientos o desbordes y que no obstaculice el tránsito vehicular y/o peatonal del lugar. No se permitirá el desalojo del agua en tierras agrícolas, salvo que se cuente con la autorización que corresponda.
- Cuando se desagote el líquido en cuerpos de agua natural debe asegurarse que sus parámetros físico-químicos no alteren los del cuerpo receptor. La metodología empleada para ello debe ser detallada en el procedimiento de prueba de resistencia y hermeticidad. Como principio general, el agua proveniente de una cuenca de drenaje no será descargada en otra cuenca, a fin de prevenir el ingreso de biota (flora y fauna) acuática extraña. En el caso que resulte operativamente necesario se debe disponer del informe de un biólogo que autorice el trasvase de cuenca.
- En todos los casos anteriores y una vez otorgado el permiso de la autoridad regulatoria correspondiente se podrá proceder al vuelco siempre y cuando las concentraciones de los parámetros a analizar en el efluente, son iguales o inferiores



a las concentraciones requeridas por la legislación de la Provincia de Buenos Aires, Resolución AdA N° 336/03 (Ver Anexo 01) y Resolución AdA N° 335/08 (Anexo 5).

6.4. Consideraciones generales

En todos los casos se indicará en el procedimiento de prueba de resistencia y hermeticidad el lugar de descarga del agua utilizado para la prueba.

7. Registros y datos. Formatos aplicables

No aplica.

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/10/2021



Anexo 00: Histórico de revisiones

Edición	Fecha	Motivos de la edición y/ o resumen de cambios
1	09/03/2016	Revisión anual y recodificación.
2	14/03/2017	Revisión anual.
3	22/03/2018	Revisión anual.
4	28/03/2019	Revisión anual.
5	14/06/2022	Revisión anual. Se adecúa a <i>PE.00030 Elaboración y estructura de los documentos de Naturgy BAN</i>

DOCUMENTO VIGENTE A FECHA 20/07/2022